

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase Acuerdo Específico ENOHSA Ente Ejecutor N° 054, suscripto por el Señor Administrador Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi, en representación del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA- y el Señor Ing. Javier Héctor Tineo por el Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de La Rioja Ente Ejecutor, para la Obra Red Colectora Cloacal en Barrio 25 de Mayo Norte de la ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la FUNCIÓN EJECUTIVA.-

L E Y N° 8.624.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA.

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.624

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ACUERDO ESPECÍFICO
ENOHSA - ENTE EJECUTOR

“Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario” Ley N° 8.470

2009

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su Titular, Ing. Edgardo BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHSÁ, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de LA RIOJA, representado en este acto por su Ministro, Ing. Javier Héctor TINEO, en adelante "ENTE EJECUTOR", se formaliza el presente Acuerdo el cual se registrá, por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente Acuerdo, el ENOHSÁ autoriza al ENTE EJECUTOR a contratar la Obra "AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO 25 DE MAYO NORTE - LA RIOJA - CAPITAL", con la Empresa GRAVA CONSTRUCCIONES, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 503.391,54).

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el Contrato de Obra o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los veinte (20) días corridos, de la firma del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR, CUIT 30-67185353-5 declara tener abierta la Cuenta Corriente N° 32500522/21 del Banco de la Nación Argentina Sucursal N° 2200 La Rioja, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del ENOHSÁ.

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto en general a licitar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al ENOHSÁ de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo el ENTE EJECUTOR se hace responsable, por sí o por terceros, de la operación, mantenimiento y custodia de la inversión objeto del presente Acuerdo Específico.-

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR, asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la Obra que da origen al presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que el ENOHSÁ no admitirá Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios respecto del monto consignado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de obra, será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Obra.

8.624

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

CLÁUSULA NOVENA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos, queda establecido que el ENOHSA abonará certificados mensuales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 17 y la Parte IV del Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ÁREAS CON RIESGO SANITARIO - PROARSA.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, éste quedará alcanzado por lo dispuesto en el Apartado 18 del Reglamento PROARSA - Incumplimiento. Sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a informar en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra, el número de nuevos usuarios conectados al sistema. Asimismo, es de aplicación el plazo mencionado en el párrafo anterior para la entrega por parte del ENTE EJECUTOR del Acta de Recepción definitiva de la obra y de un Balance Técnico, Económico y Administrativo del financiamiento otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por Resolución ENOHSA N° 363/2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En todo lo no contenido en este Acuerdo, regirá según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROARSA, aprobado por Resolución N° 665/08.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSA en Av. Leandro N. Alem 628 Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en calle San Martín N° 284, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA.

De conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los-----días del mes-----de 2009.-

Ing. JAVIER HÉCTOR TINEO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA RIOJA

Ing. EDGARDO ATILIO BORTOLOZZI
ADMINISTRADOR
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO
-ENOHSA-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO